

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 2000

Nº 24,206

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 430

(De 13 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", AL AGENTE ALEXANDER DE GRACIA." PAG 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 431

(De 13 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", AL AGENTE JORGE RIVAS." PAG 4

DECRETO EJECUTIVO Nº 432

(De 13 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", AL AGENTE CARLOS PACHECO." PAG 5

DECRETO EJECUTIVO Nº 438

(De 13 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", AL CABO SEGUNDO RUBEN GONZALEZ." PAG 6

DECRETO EJECUTIVO Nº 439

(De 13 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", AL CABO PRIMERO CELSO CEDEÑO." PAG 7

DECRETO EJECUTIVO Nº 440

(De 13 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", AL SARGENTO SEGUNDO CARLOS RODRIGUEZ." PAG 8

DECRETO EJECUTIVO Nº 441

(De 13 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL VALOR", AL SARGENTO PRIMERO RAFAEL QUIROZ." PAG 9

DECRETO EJECUTIVO Nº 458

(De 20 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN NUMERO PLURAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES." PAG 10

DECRETO EJECUTIVO Nº 459

(De 20 de diciembre de 2000)

" REBAJAR LA TOTALIDAD DE LA PENA DE PRISION QUE LE RESTA POR CUMPLIR AL CIUDADANO ANDRES AGUILAR MORENO." PAG 18

RESOLUCION Nº 80

(De 13 de diciembre de 2000)

" RECONOCER A LA SEÑORA DALILA I. CRUZ DE LARA EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UN AUXILIO PECUNIARIO." PAG 19

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 81

(De 15 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE QIN CHEN YE, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG 22

RESOLUCION Nº 82

(De 15 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GLADYS PAULINA LORDUY GONZALEZ, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG 24

CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

RESOLUCION N° 83

(De 15 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SANDRA PATRICIA TAPIERO TRIANA, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG 25

RESOLUCION N° 84

(De 15 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA DEL PILAR PELAEZ PUGLISEVICH, CON NACIONALIDAD PERUANA." PAG 27

RESOLUCION N° 85

(De 15 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CELIA ROSELI FLECK EBERT, CON NACIONALIDAD BRASILEÑA." PAG 28

RESOLUCION N° 86

(De 18 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUZ MARINA ROMERO GUTIERREZ, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG 30

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION N° 210

(De 22 de noviembre de 2000)

" RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION DE DAMAS COLOMBO- PANAMEÑAS COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG 31

RESOLUCION N° 211

(De 22 de noviembre de 2000)

" RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASAMBLEA NACIONAL ESPIRITUAL DE LOS BAHAI'S DE CENTROAMERICA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG 32

RESOLUCION N° 212

(De 4 de diciembre de 2000)

" RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION DERECHO A LA INTEGRACION COMUNITARIA (FUDICO) COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG 33

RESOLUCION N° 214

(De 7 de diciembre de 2000)

" RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION CREO EN MILAGROS COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG 35

AVISOS Y EDICTOS PAG 36

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 430
(De 13 de diciembre de 2000)

"Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por actos excepcionalmente meritorios, más allá del deber.*

SEGUNDO: *Que el Agente 21102, ALEXANDER DE GRACIA de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000, la Comunidad de Nazareth.*

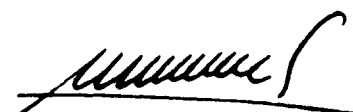
TERCERO: *Que el Agente 21102, ALEXANDER DE GRACIA, en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).*

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Concédase la Condecoración de la Policía Nacional "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", al Agente 21102, ALEXANDER DE GRACIA.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dosmil (2000).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 431
(De 13 de diciembre de 2000)

"Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por actos excepcionalmente meritorios, más allá del deber.*

SEGUNDO: *Que el Agente 19959, JORGE RIVAS, de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000, la Comunidad de Nazareth.*

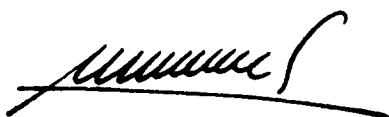
TERCERO: *Que el Agente 19959, JORGE RIVAS, en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).*

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Concédase la Condecoración de la Policía Nacional "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", al Agente 19959, JORGE RIVAS.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dos mil (2000).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 432
(De 13 de diciembre de 2000)

"Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"; creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por actos excepcionalmente meritorios, más allá del deber.*

SEGUNDO: *Que el Agente 19794, CARLOS PACHECO, de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000, la Comunidad de Nazareth.*

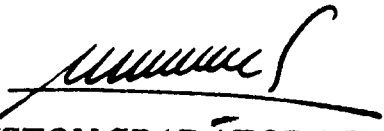
TERCERO: *Que el Agente 19794, CARLOS PACHECO, en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).*

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Concédase la Condecoración de la Policía Nacional "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", al Agente 19794, CARLOS PACHECO.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dos mil (2000).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


WINSTON SPADÁFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 438
(De 13 de diciembre de 2000)

"Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por actos excepcionalmente meritorios, más allá del deber.*

SEGUNDO: *Que el Cabo Segundo 20575 RUBEN GONZALEZ, de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000, la Comunidad de Nazareth.*

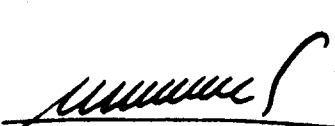
TERCERO: *Que el Cabo Segundo 20575 RUBEN GONZALEZ, en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).*

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Concédase la Condecoración de la Policía Nacional "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", al Cabo Segundo 20575, RUBEN GONZALEZ.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dos mil (2000).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 439
(De 13 de diciembre de 2000)

"Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", creada mediante Decreto Ejecutivo N° 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por actos excepcionalmente meritorios, más allá del deber.*

SEGUNDO: *Que el Cabo Primero 12925 **CELSO CEDEÑO**, de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000, la Comunidad de Nazareth.*

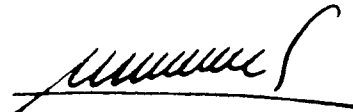
TERCERO: *Que el Cabo Primero 12925 **CELSO CEDEÑO**, en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).*

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Concédase la Condecoración de la Policía Nacional "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", al Cabo Primero 12925, **CELSO CEDEÑO**.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dos mil (2000).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 440
(De 13 de diciembre de 2000)

"Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional, **"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"**, creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por actos excepcionalmente meritorios, más allá del deber.

SEGUNDO: Que el Sargento Segundo 11955 **CARLOS RODRÍGUEZ**, de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000, la Comunidad de Nazareth.

TERCERO: Que el Sargento Segundo 11955 **CARLOS RODRÍGUEZ** en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).

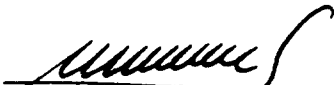
RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase la Condecoración de la Policía Nacional **"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"**, al Sargento Segundo 11955, **CARLOS RODRÍGUEZ**.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dos mil (2000).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 441
(De 13 de diciembre de 2000)

Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional "MEDALLA AL VALOR", creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por acatos excepcionalmente meritorios más allá del deber.*

SEGUNDO: *Que el Sargento Primero 8732 RAFAEL QUIRÓZ, de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000 la Comunidad de Nazareth, y con arrojo y valentía supo asumir el manto de sus subalternos.*

TERCERO: *Que el Sargento Primero 8732 RAFAEL QUIRÓZ en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).*

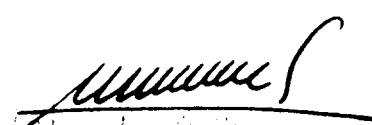
RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Concédase la Condecoración de la Policía Nacional "MEDALLA AL VALOR", al Sargento Primero 8732 RAFAEL QUIRÓZ.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dos mil (2000).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 458
(De 20 de diciembre de 2000)

**POR EL CUAL SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN
NÚMERO PLURAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS
COMUNES**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Presidenta de la República con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, conceder Libertades Condicionales a los reos de delitos comunes de conformidad con lo establecido en el Artículo 179, numeral 12 de la Constitución Política de la República.

Que luego de la evaluación de cada caso, la Dirección General del Sistema Penitenciario ha determinado que existe un número plural de personas condenadas por delitos comunes que cumplen con los requisitos que establece el artículo 85 del Código Penal.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Libertad Condicional por el tiempo que le resta por cumplir de sus respectivas condenas a las señoras y señores:

PROVINCIA DE COLON:

CENTRO DE REHABILITACIÓN NUEVA ESPERANZA

FAUSTINO AUGIER GONZALEZ	3-121-230
RONELIO PEREZ	10-4-365
BAUDILIO MOJICA JIMENEZ	10-18-225
DAGOBERTO RENE COLLAZO SMITH	8-733-1618
MELVIN RODRIGUEZ MORALES	10-6-2024
JORGE REYNALDO MC BEAN WILLIAMS	3-86-1905
JOSE INES CORDOBA RENTERIA	8-485-739
HUMBERTO MAURICIO GOMEZ TRUCO	3-123-41
ROBERTO ENRIQUE GRATEDWARDS	3-700-1670
RAUL ANTONIO RYCE TORRES	8-453-723
CARMELO SINCLAIR GORDON	8-257-2410

ABEL AVILA SERRANO	3-778-2411
TOMAS ENRIQUE DURAN PALMA	3-87-1536
RUSSELL HOWELL ROBINSON	3-96-922
DANIEL ELIECER LUMBI MIRANDA	4-261-702
AUGUSTO WEST HARVY	1-45-962
RUFINO ANTONIO CAMARGO ALABARCA	3-120-75
RAFAEL CESAR BASTIDAS CORDOBA	3-102-528
VICTOR MANUEL LOO RAMIREZ	3-703-973
FERNANDO PATROCINIO SANCHEZ SEGURA	3-706-912
CIRILO EZEQUIEL ALLEN JACKSON	3-67-468
ARMANDO BUSTAMANTE	3-120-612
ANDI DE LEON ARIAS	10-27-345
AGUSTIN JAVIER PEÑALOZA SOLORZA	3-703-196
JORGE FIDEL GARIBALDI CHIFUNDO	3-124-765
ALBERTO COLLAZO SMITH	8-515-1238
JULIO CESAR ESPINOZA LEWIS	3-704-1813
TERTULIANO HURTADO HENRIQUEZ	10-27-501
JOSE LUIS AGUIRRE	3-704-366
CANDELARIO RIQUELME GARIBALDO	3-82-308
EZEQUIEL JAEN HOY	3-99-271
SERGIO ELIECER CASTILLO RODRIGUEZ	3-120-741
CESAR AUGUSTO CARRERA SERRANO	4-139-2415
JUAN NESTOR RODRIGUEZ LOPEZ	3-87-1643
ALEJANDRO DE ORTA	3-382-1172
RAUL ALBERTO PEREZ RAMIREZ	3-117-856

CARCEL PUBLICA DE COLON

CRISTINO MOLINAR VARGAS	3-32-912
RAMON BELTRAN NIÑO	3-70-508

CENTRO FEMENINO DE CRISTOBAL:

PATRICIA MYLES WALLACE	3-97-760
------------------------	----------

PROVINCIA DE PANAMÁ:**CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA:**

JOSE ANTONIO MUÑOZ ITURRIAGA	9-156-954
CATALINO BERTIAGA MOLINAR	8-393-995
ROBERTO JAVIER SOLIS	8-719-992
JOSE FRANCISCO AMADOR ACEVEDO	8-732-444
GERSON URIEL CAMPOS CONTRERAS	8-717-1257

ISMAEL GONZALEZ PEREZ	5-22-608
GILBERTO MORRIS GONZALEZ	10-28-646
RODERICK LEANDRO MONTERO GONZALEZ	8-282-349
EDUARDO AVILA DE LEON	8-275-57
JOSE ANGEL BURGOS SANCHEZ	8-457-794
DANIEL EUGENIO URIBE BRISSET	8-492-420
OSCAR MORRIS CUBILLA	8-709-1286
EDUARDO BOSQUEZ FLORES	8-732-224
MIGUEL ANGEL DE LA ROSA RODRIGUEZ	5-10-688
ANDY OSVALDO JIMENEZ GUDIÑO	8-336-895
ROLANDO NICHOLSON DEAN	8-706-879
FERNANDO LESTER BROWN	8-203-2684
LOZANO OSCAR MC CORMICK	8-746-934
JUAN BAUTISTA NUÑEZ	8-711-907
JUAN EVANGELISTA LUCAR AGUILAR	8-143-800
JOEL MANUEL JIMENEZ QUEZADA	8-726-24-86

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA:

WENCESLAO SALAS MORENO	8-515-641
PEDRO ANTONIO TORRES CASTILLO	8-390-678
RUBEN ARIEL ZUÑIGA GIRON	8-407-553
LUIS AUGUSTO MORENO LOPEZ	8-437-252
RONY RODEL VASQUEZ CENTELLA	8-428-316
ROMAN EDILBERTO CHRISTIE	8-492-727
PAULO JIMENEZ RIOS	8-702-1965
IRVIN ANEL PEREA	8-719-2002
LINO MOJICA RODRIGUEZ	8-222-2645
HONEL ANGELO PEREZ CASTILLO	8-717-204
ORLANDO ALEXIS ALVARADO GONZALEZ	8-702-1290
ARMANDO GARCIA DE PAREDES	8-725-205
ROBERTO AGUILA SANJUR	4-117-1244
JAMES RICHARSON RUIZ	8-199-2178
JUAN ENRIQUE MURILLO	8-717-1546
FRANKLIN JAVIER CACERES VALENCIA	8-511-722
JORGE ANTONIO VARELA VERBEL	8-486-702
JEN WILLIAMS HURTADO CONDUMI	8-516-1644
JOSE ULISES CAÑIZALES ROJAS	8-722-381
JOSE SANTIMATEO TEJADA	8-498-343
RAUL ANTONIO PALACIOS VALENCIA	N/C
GERARDO AUGUSTUS SELMAN QUIJADA	8-704-835
GARRIDO SEGISMUNDO RODRIGUEZ	8-718-1075
CARLOS ALBERTO RIASCO AUSTIN	8-279-207
ORLANDO PINZON RODRÍGUEZ	8-548-476

LUIS CARLOS RODRIGUEZ ORTEGA	8-701-2231
RICARDO AURELIO SIMMONS EDWARS	8-514-1890
ROBERTO ALEXANDER LOPEZ DEAN	1-35-641
EDWARD LEASSON VERGARA	8-518-295
ALEX AGOSTO TATON DAVIS	8-704-1857
JOSE MANUEL VALDERRAMA URRUTIA	8-527-2270
MANUEL SALVADOR GARAY ESPINOZA	8-521-454
LUIS ENRIQUE SALADO SAENZ	8-365-633
OSCAR RICARDO PALACIO	8-530-1422
ERVING ALBERTO HUNT TORRES	8-717-2476
RICAUTER VICTOR RIVAS RENGIFO	8-718-1676
ALEXANDER ALEJANDRO MORALES SANCHEZ	8-529-94
REYNALDO ENRIQUE GONZALEZ	8-278-785
HECTOR JESUS MORALES FERNANDEZ	8-466-187
JESUS DE LOS REYES RUFFERMAN ARAUZ	8-724-715
ROLDENI ROSENDO MORENO MELENDEZ	8-702-1245
ALFREDO DE LA CRUZ MILLER RUDAS	8-432-172
ORLANDO ANTONIO THOMAS PLUMER	8-732-630
GABRIEL RODRIGUEZ ACUÑA	8-708-357
CESAR ENRIQUE DE LA TORRE	8-334-779
RAFAEL ARANGO TRUJILLO	8-518-399
ORLANDO PAZ ALVAREZ	8-459-903
JORGE ARMANDO DIAZ	7-88-867
LUIS CARLOS BERROCAL DELGADO	8-200-1758

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER:

ERICK ADOLFO GOMEZ ESTRADA	8-711-1872
RAUL ULISES CLARENCE LOMINETT	8-309-323
CARLOS ALBERTO SANJUR MENCHACA	8-515-301
ELVIS ENRIQUE URIETA RODRIGUEZ	8-425-514
ALEXIS MIGUEL MACHADO	8-712-1266
JOSE ESTEBAN WITTIGHAM VEGA	8-473-316
AZAEAL ANTONIO AVILA ALTAMIRANDA	8-450-606
GABINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	9-704-2116
JORGE LUIS DE LEÓN DE LEÓN	8-467-139
LUIS HERNAN SANTAMARIA URRIOLA	4-260-869
VAL ERNESTO CLARKE MC LEDO	8-161-568
DIONICIO ELIAS ITURRALDE MORALES	7-23-1743
ALBERTO DE LEON ESPINOZA	8-725-1727
OVIDIO MANUEL MEDINA ALVAREZ	8-125-478
HECTOR LUIS ALMENGOR UREÑA	4-245-625
OSCAR ORLANDO MARTINEZ RODRIGUEZ	8-513-201
ALFREDO SMITH LEWIS	8-712-2484

ERIC ELOY DIAZ HERAZO	8-439-848
ARISTIDES LOPEZ AVILA	8-314-883
ROBERTO ANTONIO MARTIN ORNANO	3-106-787

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN PANAMÁ

ITZEL TERESA JAMES DOWNES	8-511-625
LISBETH ANAYANSI HENRIQUEZ RAMOS	8-427-59
VIELKA CLEOTILDE PINEDA MARTINEZ	8-263-734
CECILIA ANASTASIA BRANCH SHOCKNES	8-486-142
MAGALY MOSQUERA CORDOBA	5-141-430
IVANA HARRIS ASPRILLA	8-450-118
ANGELA AIMETH CLAROS AREVALOS	8-239-2036
ANA MARIA SPRINGER	8-701-2123
ADA ESTHER ANDRADE GONGORA	8-439-563
ESTHER BELLURINA MENESES QUEZADA	8-724-914
LIDIA MARY JACKSON WILSON	1-12-472
EDITH ELIZABETH RIOS MOYA	8-445-154
IVETH CARMEN BATISTA YAU	8-515-1982
TATIANA EDITH CARMONA QUEZADA	8-419-944
YASMINA YASLEY TORRES	8-707-1815
SOFIA SANCHEZ DE GARCIA	E-8-449-18
CARLINA SALAZAR MENDEZ	8-402-492

CENTRO DE DETENCION TINAJITA:

MARCOS ANTONIO GONZALEZ ESPINOZA	8-195-844
IVAN RAFAEL CLARE QUIJANO	8-168-792
ANIBAL ALEXIS MARTINEZ ARIAS	8-224-603
ADALBERTO VALDESPINO	8-236-2348
ALEJANDRO PEREZ GARCIA	5-4-597
JUAN REYES MARTINEZ GARRIDO	8-483-305
ALBERTO ANTONIO VENCE BELL	8-343-436
MANUEL ANTONIO ARROYO	8-188-200

CARCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA:

OSVALDO LERMA WILFORD	8-305-55
GIL ENRIQUE HERRERA GONZALEZ	8-706-6
EURIPIDES ANTONIO CEDEÑO HERRERA	7-121-362

PROVINCIA DE CHIRIQUI**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN**

ARELIS MITZILA HERNANDEZ ESCALANTE 8-419-106

CARCEL PÚBLICA DE DAVID

MIGUEL EDUARDO FONSECA MARTINEZ	4-715-256
EDUARDO GUTIERREZ	4-107-478
EFRAIN GOMEZ	4-738-336
ELIECER EUCLIDES DIAZ MIRANDA	4-718-1077
DONACIANO PATIÑO PINEDA	4-175-317
LUIS ANEL CASTILLO SERRANO	4-137-834
IVAN LUIS DE LEON	4-724-1918
CARLOS DANIEL MACHUCA ARAUZ	3-104-280
LUIS ALBERTO MARTINEZ MORALES	4-292-154
JOSE ANEL ARAUZ ESPINOZA	4-136-2253
FLORENTINO NAVAS ORDOÑEZ	4-276-435

PROVINCIA DE LOS SANTOS**CARCEL PUBLICA DE LAS TABLAS**

ARMANDO AUGUSTO GARCIA BARRIOS	6-85-191
ANTONIO GASPAR GONZALEZ SAENZ	7-118-200
JORGE EMILIO BARAHONA BATISTA	7-101-395
CALIXTO VARGAS POLO	7-91-2650
FRANKLIN JOSE MARIA GUTIERREZ PEREZ	7-94-737
JORGE EDUARDO CASTILLO VILLARREAL	7-110-435

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ALEXIS RULLE ROTNY	1-702-1259
FERNANDO OCTAVIO CORDOBA HENRY	1-723-318
ANTONIO DIONICIO SPENCER VANHORN	1-26-709
ENRIQUE DAVIS HANSELL	1-28-139
CIRIACO ANDERSON HERNANDEZ	1-703-2330
DONIS ISIDRO MC FARLANE	1-705-2444

PROVINCIA DE COCLE:**CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOME**

RAMON NONATO ALVARADO SAAVEDRA	2-100-248
ROBERTO MORENO VARGAS	4-710-314
EDGAR MANUEL PINZON FUENTES	4-246-483
EFRAIN DANIEL AGUILAR RODRIGUEZ	2-108-503
MARCOS ANTONIO APOLAYO ESCOBAR	8-365-501
DIOGENES AZAEL ESPINOSA AGUILAR	2-104-245
ELVIN ALEXIS MARTINEZ MORALES	4-712-433

PROVINCIA DE HERRERA:**CARCEL PUBLICA DE CHITRÉ**

JOSE MARIA ACUÑA VALLESTER	9-92-401
MANUEL AURELIO EDREIRA ULLOA	6-60-331
MILCIADES GOMEZ CABALLERO	4-91-552
JOSE MANUEL TELLO SAEZ	6-55-155
NARCISO VALDEZ BARRIA	6-56-42
JOSEPH WONG GONZALEZ	6-700-653
MUDARRA QUINTERO REYES	6-48-505

PROVINCIA DE VERAGUAS:**CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO**

ERICKSON CASTILLO PEÑA	9-700-94
HENRY LARRY GARCIA VASQUEZ	6-700-1531

COLONIA PENAL DE COIBA:

CRISTIN ESPINOSA RIOS	4-43-707
ENRIQUE HARMODIO GORDON CORONADO	8-157-1282
ERIC VICTOR BABB RODVIN	8-294-906
LUIS JAVIER SOLANO HERNANDEZ	8-300-786
EMERSON SANCHEZ PALACIOS	5-10-329
ORLANDO ARCIA CARABALLO	9-139-884

ARTÍCULO SEGUNDO: Las o los beneficiados con Libertad Condicional quedan obligados a las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa;
2. Observar las reglas de vigilancia que señala el Decreto;
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia.
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave, y
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Órgano Ejecutivo.

Estas obligaciones regirán hasta el vencimiento de la pena a partir del día en que el interno o la interna obtuvo la Libertad Condicional.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, será el encargado de tramitar las órdenes de Libertades Condicionales correspondientes, señalar a cada una de las beneficiadas el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el período en que debe hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

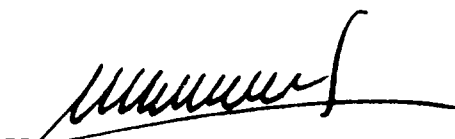
ARTÍCULO CUARTO: La Libertad Condicional será revocada si la beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en el presente Decreto, teniendo en ese caso que regresar al establecimiento carcelario que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que permaneció libre para efectos del cumplimiento de la pena.

ARTÍCULO QUINTO: Se faculta a la Directora General del Sistema Penitenciario para revocar la Libertad Condicional, cuando la beneficiada incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIREYA MOSCOSO R.
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 459
(De 20 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Segundo de Circuito Penal del Tercer Distrito Judicial de Panamá, mediante sentencia condenatoria No.94 de 14 de octubre de 1998, condenó al señor **ANDRÉS AGUILAR MORENO**, con cédula de identidad personal No.8-276-13, a la pena de tres (3) años de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término de un (1) año luego de cumplida la pena principal.

Que el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de Panamá, mediante Resolución de 13 de julio de 1999, reforma la sentencia dictada en primera instancia y lo condena a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término de un (1) año luego de cumplida la pena principal.

Que la Señora Presidenta de la República, ha recibido petición de rebaja de pena del señor **ANDRÉS AGUILAR MORENO**.

Que el Artículo 179 numeral 12 de la Constitución Política, concede al Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

DECRETA:

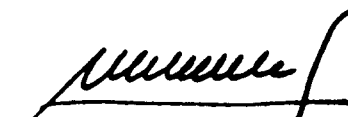
PRIMERO: Rebajar la totalidad de la pena de prisión que le resta por cumplir al ciudadano **ANDRES AGUILAR MORENO**, con cédula de identidad personal No.8-276-13, así como la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término de un (1) año luego de cumplida la pena principal, a la que fue condenado en virtud de Sentencia Condenatoria No.94 de 14 de octubre de 1998, dictada por el Juzgado Segundo de Circuito Penal del Tercer Distrito Judicial de Panamá, reformada mediante Resolución de 13 de julio de 1999, proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de Panamá.

SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a losveinte días del mes de diciembre de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 80
(De 13 de diciembre de 2000)

Mediante memorial presentado por la señora Dalila I. Cruz de Lara, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-710-903, en su condición de cónyuge superviviente del Ex-Cabo Segundo N°25400, David Lara Zapata (Q.E.P.D.), y madre del menor David Yunier Lara Cruz, y la señora Yessica Epifania Atencio Gaitan, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-701-2062, en su condición, de madre de la menor Angie Nadiuska Lara Atencio, habidos con el fallecido, solicitan al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozcan los beneficios a que tienen derecho, conforme lo disponen los artículos 101 y 102 de la Ley N°. 18 de 3 de junio de 1997.

Se acompañan con esta solicitud los siguientes documentos:

1. Copia autenticada, del Decreto de Personal N°56 de 10 de febrero de 2000, que asciende póstumamente a Cabo Segundo a David Lara Zapata (Q.E.P.D.) y reconoce Auxilio Pecuniario a los beneficiarios del fallecido.

2. Nota N°2373 del 29 de diciembre de 1999, suscrita por el Director de la Policía Nacional, mediante la cual solicita que se efectúe el trámite de Auxilio Pecuniario, a favor de los beneficiarios del Ex-Cabo Segundo N°25400, David Lara Zapata (Q.E.P.D.).
3. Certificación expedida por el Director General de la Policía Nacional, donde consta que el Ex-Cabo Segundo N°25400, David Lara Zapata (Q.E.P.D.), falleció en Cumplimiento del Deber, el día 14 de diciembre de 1999.
4. Certificación expedida por el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional, donde consta que el último sueldo que hubiere devengado el señor David Lara Zapata (Q.E.P.D.), durante un (1) año, correspondiente al cargo superior inmediato como Cabo Segundo, sería de Cuatro Mil Doscientos Balboas 00/100 (B/.4,200.00).
5. Certificado de Defunción expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor David Lara Zapata, falleció en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 14 de diciembre de 1999.
6. Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que David Lara Zapata, nació en Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 6 de octubre de 1962, hijo de David Lara y Judith Graciela Zapata Reyna.
7. Certificado de Matrimonio, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que David Lara Zapata y Dalila I. Cruz, contrajeron matrimonio, el día 21 de abril de 1995.
8. Certificado de nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que David Yunier Lara Cruz, nació en Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, hijo de David Lara Zapata y Dalila I. Cruz de Lara.
9. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que Angie Nadiuska Lara Atencio, nació en Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, hijo de David Lara Zapata y Yessica Epifania Atencio Gaitan.

10. Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, donde consta el nombre de los beneficiarios del Auxilio Pecuniario, y los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	PARENTESCO
Dalila C. de Lara	Esposa
David Y. Lara Cruz	Hijo

Con la documentación, presentada la señora Dalila I. Cruz de Lara, ha comprobado su condición de cónyuge superviviente, del Ex-Cabo Segundo N° 25400 David Lara Zapata (Q.E.P.D.), y los menores David Yunier Lara Cruz y Angie Nadiuska Lara Atencio, su condición de hijos del extinto, por tanto, tienen derecho a los beneficios señalados en los artículos 101 y 102 de la Ley N°18 de 3 de junio de 1997.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

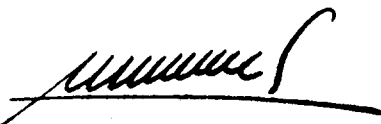
RESUELVE:

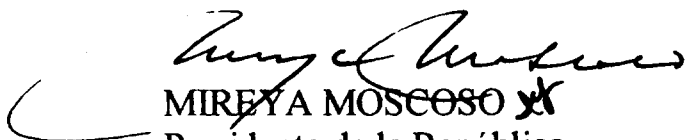
Reconocer a la señora Dalila I. Cruz de Lara, con cédula de identidad personal N°9-710-903, esposa del Ex-Cabo Segundo N°25400, David Lara Zapata (Q.E.P.D.), el derecho a recibir de El Estado por una sola vez la suma de Tres Mil Ciento Cincuenta Balboas con 00/100 (B/3.150.00), y al menor David Yunier Lara Cruz, el derecho a recibir de El Estado por una sola vez la suma Mil Cincuenta Balboas 00/100 (B/1.050.00), a cada uno.

Igualmente se le reconoce a los menores David Yunier Lara Cruz y Angie Nadiuska Lara Atencio, el derecho a recibir de El Estado, un Auxilio Pecuniario, por la suma de Cincuenta Balboas (B/.50.00) mensuales cada uno, el cual será destinado para la crianza y educación de los mismos, hasta la terminación de sus estudios universitarios.

Estos beneficios cesarán, por abandono de los estudios y por fracasar dos (2) años académicos en el período de cinco (5) años, si es estudiante de escuela secundaria. En el caso de los mayores de edad, por tener un índice académico inferior a uno o por haber cumplido 25 años de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 81
(De 15 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, QIN CHEN YE, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.14.245 del 27 de febrero de 1991.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-58886.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio en el extranjero, inscrito en el Tomo 11 Asiento 333, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Enrique Chial León y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 222, Asiento 1654 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Jerika G. La Torraca G.

- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.206 del 7 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980 .

REF: QIN CHEN YE
NAC: CHINA
CED: E-8-58886

en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

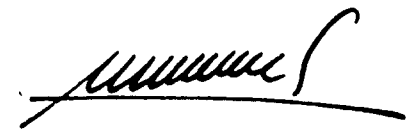
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de QIN CHEN YE.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MIREYA MOSCOSO *yt*
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 82
(De 15 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, GLADYS PAULINA LORDUY GONZALEZ, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No. 1664 del 15 de abril de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-78820.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Irving Carrasco M.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 269 del 12 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GLADYS PAULINA LORDUY GONZALEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E- 8-78820

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

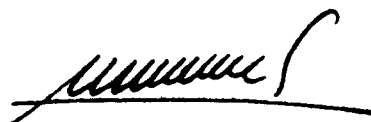
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GLADYS PAULINA LORDUY GONZALEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MIREYA MOSCOSO
PRÉSIDENTA DE LA REPUBLICA



WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 83
(De 15 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, SANDRA PATRICIA TAPIERO TRIANA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.4305 del 5 de agosto de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-53624.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.270 del 12 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SANDRA PATRICIA TAPIERO TRIANA

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-53624

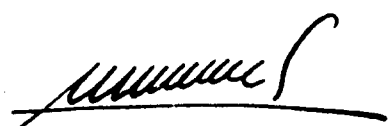
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SANDRA PATRICIA TAPIERO TRIANA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


DR. WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 84
(De 15 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARIA DEL PILAR PELAEZ PUGLISEVICH, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No.0937 del 17 de febrero de 1997.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-75858.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alvaro J. Armuelles.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de Perú en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No.248 del 28 de junio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA DEL PILAR PELAEZ PUGLISEVICH
NAC: PERUANA
CED: E-8-75858

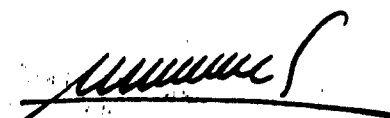
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA DEL PILAR PELAEZ PUGLISEVICH.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


MIREYA MOSCOSO 
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA 

RESOLUCION Nº 85
(De 15 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, CELIA ROSELI FLECK EBERT, con nacionalidad BRASILEÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Herrera, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.0080 del 5 de enero de 1977.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-41427.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio en el extranjero, inscrito en el Tomo 7, Asiento 226 de la Provincia de Herrera, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Nestor Augusto Sandoval Canto y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 41, Asiento 36 de la Provincia de Herrera, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José J. Collado.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 273 del 22 de octubre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CELIA ROSELI FLECK EBERT
NAC: BRASILEÑA
CED: E-8-41427

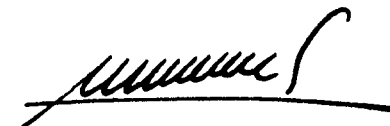
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CELIA ROSELI FLECK EBERT.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 86
(De 18 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, LUZ MARINA ROMERO GUTIERREZ, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.12538 del 17 de marzo de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-52762.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge A. Beluche.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.287 del 22 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LUZ MARINA ROMERO GUTIERREZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-52762

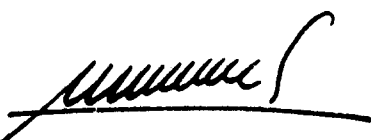
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUZ MARINA ROMERO GUTIERREZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 210
(De 22 de noviembre de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS COLOMBO-PANAMENAS**, representada legalmente por **NOHEMI DE PUERTA**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.N-17-91, con domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigida a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de Representante Legal de la asociación.

- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

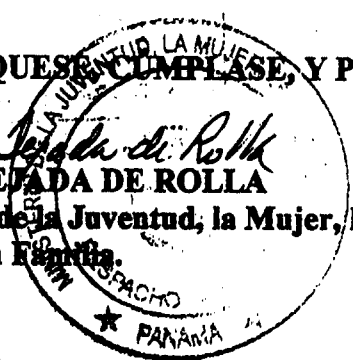
La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS COLOMBO-PANAMENAS** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, Y PUBLÍQUESE


Alba Tejada de Rolla
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer, la
Niñez y la Familia.

Estelabel Piad Herbruger
ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer, la
Niñez y la Familia.

RESOLUCION N° 211
(De 22 de noviembre de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASAMBLEA NACIONAL ESPIRITUAL DE LOS BAHÁ'IS DE CENTRO AMERICA** representada legalmente por **RUBY CASTILLO DE SABET**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°4-138-2152, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.

- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizará la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y e su estatuto vigente con sus últimas reformas acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocer la asociación denominada **ASAMBLEA NACIONAL ESPIRITUAL DE LOS BAHÁ'IS DE CENTRO AMERICA**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°28 del 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, Y PUBLÍQUESE


Alba Tejada de Rolla
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.

Estelabel Piad Herbruger
ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia

RESOLUCION N° 212
(De 4 de diciembre de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACION DERECHO A LA INTEGRACION COMUNITARIA (FUDICO)** representada legalmente por **ENEIDA AZYADEH FERRER FERGUSON**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°8-167-1000, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizará la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y e su estatuto vigente con sus últimas reformas acompañada de una certificación del Registro Público, done consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
en uso de sus facultades legales

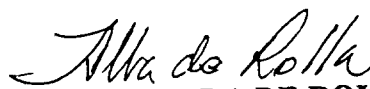
RESUELVE:

Reconocer la asociación denominada **FUNDACION DERECHO A LA INTEGRACION COMUNITARIA (FUDICO)**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº28 del 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, Y PUBLÍQUESE


ESTELABEL PIAAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia


ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.

RESOLUCION N° 214
(De 7 de diciembre de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN CREO EN MILAGROS**, representada legalmente por **ROCIO LORENA DOMINGUEZ ROMAN**, mujer, panameña, mayor, con cédula de identidad personal N° 8-292-623, con domicilio en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la Asociación.
- 3- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
En uso de sus facultades legales,

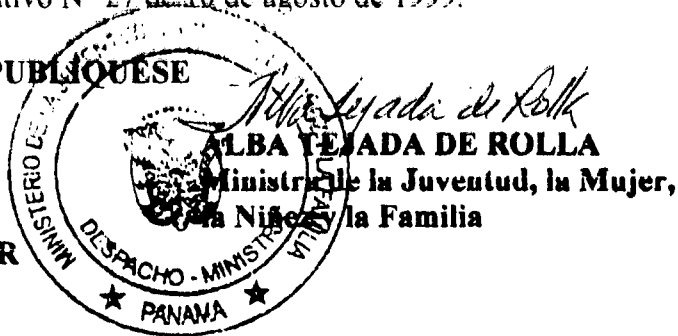
RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada FUNDACIÓN CREO EN MILAGROS como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, este modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE


ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia



AVISOS

AVISO
Yo, **LENIN R. NUÑEZ**, con cédula 4-151-959 con residencia en el corregimiento de Belisario Porras, Vía Circunvalación Samaria Sector 4B, Casa 78, Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. Notifico que **traspaso mi negocio LAVA-AUTO PUENTE ROJO** con dirección en el corregimiento de Belisario Porras, Vía Circunvalación, Calle M. Final, Samaria, Sector 4A, Local S/n frente al kiosco. El Ocueño, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá. Con Registro 1999-7321 concedida mediante Resolución Nº 1999-9194, a la

señora **JANY ITZEL ORTIZ VASQUEZ** con cédula 8-372-793 con residencia en Samaria Sector 4B casa Nº 58, **LENIN R. NUÑEZ** 4-151-959 L-468-403-17 Primera publicación

AVISO
Se informa al público en general que el **BAR V-8**; ubicado en la vía Interamericana en Santiago de Veraguas que ampara la licencia comercial Tipo B con Nº de registro 925191 del 5 de abril de 1993, fue traspasado en venta real y efectiva a la Sra. **Nadja Nadina Name S.** Con

cédula Nº 9-130687. **José Noriel Vega C.** Cédula Nº 2-99-650 L-468-384-33 Primera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado al señor **Chem Shing Chan Chen**, con cédula de identidad personal Nº PE-9-824, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JORGE ENRIQUE**, ubicado en Los Andes Nº 2,

casa Nº 131, Corregimiento de Belisario Porras. **Ng Wan Tai de Chan** cédula Nº N-18-32 L-468-210-38 Primera publicación

AVISO
Por este medio se notifica que **ATT ROPA, S.A.**, inscrita a ficha 360071, rollo 56098, imagen 47 del Registro Público, propietaria del establecimiento comercial **ATT ROPA**, amparada bajo la Licencia Tipo B Nº 199-2234 **SUCURSAL** ubicada en Vía Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El

Dorado, Local Nº 6-s-2, Betania, Ciudad de Panamá, ha sido vendida a la sociedad anónima **MODAS LEE INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita a ficha 369026, imagen 1, rollo 37421 del Registro Público. Lo anterior se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. **YU CHEN CHANG** Cédula Nº N-17-580 Representante Legal de **ATT ROPA, S.A.** L-468-378-93 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 1264
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito por medio del presente Edicto al público, cita y emplaza a las personas que tengan algún interés sobre el lote Nº N-13, ubicado en Don Bosco, Corregimiento de

Belisario Porras registrado a nombre del señor **JOSE BARRIOS GONZALEZ**, con cédula Nº 7AV-114-767, en los Libros de Catastro de tierra del Municipio de San Miguelito, para que en término de (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la

localidad, comparezcan a esta Municipalidad personalmente o por medio de su apoderado judicial, a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de Adjudicación y Tenencia de Tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito al señor **FRANCISCO**

GONZALEZ BARRIOS. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen en el término señalado se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de

la Secretaría de la Alcaldía hoy 23 de octubre de 2000 y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 23 de octubre de 2000.
Licdo. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde Municipal
L-467-839-47
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº 1-108-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PABLO BEITIA CORRO**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº PE9-1282, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1513-99 según plano aprobado Nº 102-01-1401 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 20 Has + 1911.90 Mts.2, que forma parte de la finca

3023, inscrita al tomo 29148, folio 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Marta, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales baldíos. SUR: Pablo Beitía Castillo.

ESTE: Juan de Mata Muñoz Samudio.

OESTE: Pablo Beitía Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 30 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH

Funcionario Sustanciador
L-468-382-13
Unica
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-109-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **A N E L CABALLERO GREEN**, vecino (a) de Base Line, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la

cédula de identidad personal Nº 1-47-525 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-296-00 según plano aprobado Nº 102-01-1477 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1011.53 Mts.2, que forma parte de la finca 148, inscrita al tomo 13, folio 170 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Finca Nº 4, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Jerry Emanuel.

SUR: Servidumbre. ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Jerry Emanuel.

OESTE: Carretera hacia Almirante. Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 1 del mes de diciembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH

Funcionario Sustanciador
L-468-383-28
Unica
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 152-DRA-2000

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **JUAN EDUARDO LOMBARDI TRIBALDOS** vecino (a) de Calle Fabio / San Francisco, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-107-179, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-456-92 según plano aprobado N° 803-0414541 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 29 Has + 5305.60 M2, que forma parte de la finca 3119, inscrita al tomo 62 folio 130 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Cocco, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Francisco Bravo. SUR: Terreno de Asentamiento Maximino Noriega

y Océano Pacífico. ESTE: Océano Pacífico. OESTE: Servidumbre de 5:00 mts. Hacia Petibre, Francisco Bravo y Asentamiento Maximino Noriega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cermeño y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 14 del mes de junio de 2000. **SRA. MARGARITA MERCADO** Secretaria Ad-Hoc **ING. RICARDO HALPHEN** Funcionario Sustanciador a.i. L-468-373-30 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION

METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-184-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **RAUL RODRIGUEZ ABREGO**, vecino (a) de Mocambo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-103-351, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-171-2000 de 2 de agosto de 2000 según plano aprobado N° 808-1614937 de 6 de octubre de 2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9527.59 M2, que forma parte de la finca N° 6418, inscrita al Rollo N° 23695, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Mocambo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes linderos: NORTE: Farallón y quebrada Larga. SUR: Calle de 10.00 metros de ancho y Analeida Escudero de Velarde. ESTE: Analeida Escudero de Velarde. OESTE: Quebrada Larga. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 30 días del mes de noviembre de 2000. **FLORANELIA SANTAMARIA** Secretaria Ad-Hoc **ING. PABLO E. VILLALOBOS D.** Funcionario Sustanciador L-468-383-02 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-182-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **AGAPITO RIOS VEGA**, con cédula de identidad personal 8-289-616 y **GUMERCINDA VEGA DE TREJOS**, con cédula de identidad personal 9-73-568, vecino (a) de Caimitillo, Corregimiento de Chillbre, Distrito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-103 de 15 de mayo de 1992 según plano aprobado N° 808-15-14813 de 7 de junio de 2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0600.00 Mts.2, que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de

Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miriam Yesenia Trejos Ríos. SUR: Calle primera de 10.00 metros de ancho. ESTE: Miriam Maritza Miranda Serrano. OESTE: Erasmo Reyes González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2000.

ELENICA S. DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-468-382-89
Única
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
173-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **ROBERTO RODRIGUEZ (NL)** o **BERNARDO RODRIGUEZ (NU)**, vecino (a) de Las Mañanitas, del Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-26-654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-091-91 de 17 de julio de 1991, según plano aprobado Nº 808-19-14630 de 28 de abril de 2000 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4922.4682 M2, que forma parte de la finca Nº 10,423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la

localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 0 Has + 4691.2052 M2. NORTE: Vereda de 6.00 metros de ancho y Anatalio Quintero Rodríguez. SUR: Quebrada La Colorada y Sixto Quiroz. ESTE: Zanja de por medio a Apolonio Santos Sanjur y vereda de 3.00 mts. de ancho. OESTE: Quebrada La Colorada. GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE: 0 Has + 0231.2630 M2. NORTE: María Constancia González y Quebrada La Colorada. SUR: Vereda de 6.00 metros de ancho de por medio al Globo Nº 1. ESTE: Vereda de 6.00 metros de ancho. OESTE: Quebrada La Colorada. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 7 días del mes de noviembre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-468-382-63
Única
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
189-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **VIRGILIO ZAPATEIRO REGALADO, CARLOS SUMOSA REGALADO (NL)** o **CARLOS SOMOZA REGALADO (NU)** y **ALCIBIADES REGALADO**, portadores de las cédulas de

identidad personal Nº 8-90-278, 7-34-778 y 8-96-421 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-122-2000 de 15 de junio de 2000 según plano aprobado Nº 808-16-14967 de 8 de noviembre de 2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2016.634 M2, que forma parte de la finca Nº 1127, Rollo 15694, Doc. 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Ancha, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra sin nombre de 10.00 metros de ancho. SUR: Carmen María De Gracia de Berry y Miriam Chen Juárez, Sabina Santos Morales. ESTE: Sabina Santos Morales. OESTE: Luis Miniel y Gertrudis Miniel. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la

Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 11 días del mes de diciembre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-468-382-47
Unica
Publicación

EDICTO Nº 155
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **IRIS MARIUXI PERALTA LOPEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-7051113, en su propio nombre o representación

de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Boca de la Barriada La Tullihueca, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Boca con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con 30.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que

dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de septiembre del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA.

LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) ANA MARIA PADILLA

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de septiembre del dos mil.

ANA MARIA PADILLA

Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-468-009-19
Unica publicación

EDICTO Nº 190
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUCRECIA**

EMERITA DE GRACIA, mujer, mayor de edad, casada, con residencia en Buena Vista, Casa Nº s/n, con cédula de identidad personal Nº 4-114304 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "Q" Este de la Barriada Barrio Colón, Corregimiento Barrio Colón donde hay casas distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Finca Nº 73765, Tomo 1685, Folio 298, propiedad de Nicolás Barrios y Rosina de Barrios con 23.56 Mts.

SUR: Calle "Q" Este con 24.03 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Jorge Montana con 47.15 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Edith Alexis Navarro con 54.91 Mts.

Area total del terreno, mil ciento noventa y siete

metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (1,197.99 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1º de noviembre de dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA.

LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA.

Jefe de la Sección de

Catastro (FDO.) SRA. CORALIA

B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (1º de noviembre del dos mil.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-468-350-79
Unica publicación